

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite N° 0574

Villavicencio,

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: JOSÉ HUMBERTO RUBIO CONDE
ACCIONADO: CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00445-00

Miguel Arcángel Villalobos Chavarro, actuando como apoderado de la parte demandante, manifiesta su intención de desistir de la demanda promovida contra la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, y por consiguiente, se autorice el retiro de esta junto con sus anexos.

En este sentido, es preciso aclarar que la institución del desistimiento expreso no es procedente en el presente asunto, teniendo en cuenta que esta figura se entiende producida cuando ya existe proceso, cosa que no ha sucedido en este negocio, por cuanto la parte demandada ni el Ministerio Público han sido notificados, razón por la cual no se ha trabado la Litis.

Sin embargo, el despacho aprecia que la intención del demandante, es retirar la demanda, por lo tanto se estudiará su procedencia.

La posibilidad de retirar la demanda está consagrada en el artículo 174 del C.P.A.C.A., que señala:

“El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.”

En el presente asunto, se cumple con la condición prescrita en la norma en cita, por lo que se aceptará la solicitud de retiro de la demanda, manifestada por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la solicitud de retiro de la demanda presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Por Secretaría Devuélvase al interesado los documentos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría ARCHÍVESE el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado